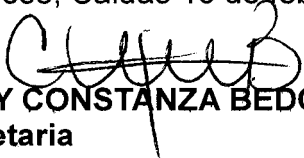


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 16 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00007
Auto de Sustanciación No. 091

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor HÉCTOR ALONSO OSPINA SÁNCHEZ, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 28 de noviembre de 2018, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 15 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré: Nro. 4866470210220141
Valor: \$ 991.505

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 16 de noviembre de 2018 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERES	DIAS	
nov-18	2,43%	15	\$ 12.047
dic-18	2,42%	30	\$ 23.994
ene-19	2,39%	30	\$ 23.697
feb-19	2,46%	30	\$ 24.391
mar-19	2,42%	30	\$ 23.994
abr-19	2,41%	30	\$ 23.895
may-19	2,41%	30	\$ 23.895
jun-19	2,41%	30	\$ 23.895
jul-19	2,41%	30	\$ 23.895
ago-19	2,41%	30	\$ 23.895
sep-19	2,41%	30	\$ 23.895
oct-19	2,38%	30	\$ 23.598
nov-19	2,37%	30	\$ 23.499
dic-19	2,36%	30	\$ 23.400
ene-20	2,34%	30	\$ 23.201
feb-20	2,38%	30	\$ 23.598
mar-20	2,37%	30	\$ 23.499
abr-20	2,33%	30	\$ 23.102
may-20	2,27%	30	\$ 22.507
jun-20	2,26%	30	\$ 22.408
jul-20	2,26%	30	\$ 22.408
ago-20	2,28%	30	\$ 22.606
sep-20	2,29%	30	\$ 22.705
oct-20	2,26%	30	\$ 22.408
nov-20	2,23%	30	\$ 22.111
dic-20	2,18%	30	\$ 21.615
ene-21	2,16%	30	\$ 21.417
feb-21	2,19%	7	\$ 5.067
		TOTAL	\$ 620.642

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 991.505
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 26.043
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 15-11-2018	\$ 296.668
INTERESES MORATORIOS 16-11-2018 HASTA 07-02-2021	\$ 620.642
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1'934.858

2.	Pagaré:	Nro. 018706100004100
	Valor:	\$ 13'281.056
	Otros Conceptos	\$ 561.689

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 16 de noviembre de 2018 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERES	DIAS	
nov-18	2,43%	15	\$ 161.365
dic-18	2,42%	30	\$ 321.402
ene-19	2,39%	30	\$ 317.417
feb-19	2,46%	30	\$ 326.714
mar-19	2,42%	30	\$ 321.402
abr-19	2,41%	30	\$ 320.073
may-19	2,41%	30	\$ 320.073
jun-19	2,41%	30	\$ 320.073
jul-19	2,41%	30	\$ 320.073
ago-19	2,41%	30	\$ 320.073
sep-19	2,41%	30	\$ 320.073
oct-19	2,38%	30	\$ 316.089
nov-19	2,37%	30	\$ 314.761
dic-19	2,36%	30	\$ 313.433
ene-20	2,34%	30	\$ 310.777
feb-20	2,38%	30	\$ 316.089
mar-20	2,37%	30	\$ 314.761
abr-20	2,33%	30	\$ 309.449
may-20	2,27%	30	\$ 301.480
jun-20	2,26%	30	\$ 300.152
jul-20	2,26%	30	\$ 300.152
ago-20	2,28%	30	\$ 302.808
sep-20	2,29%	30	\$ 304.136
oct-20	2,26%	30	\$ 300.152
nov-20	2,23%	30	\$ 296.168
dic-20	2,18%	30	\$ 289.527
ene-21	2,16%	30	\$ 286.871
feb-21	2,19%	7	\$ 67.866
		TOTAL	\$ 8.313.409

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 13'281.056
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 1'703.959
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 15-11-2018	\$ 6'998.054
INTERESES MORATORIOS 16-11-2018 HASTA 07-02-2021	\$ 8'313.409
OTROS CONCEPTOS	\$ 561.689
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 30'858.167

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

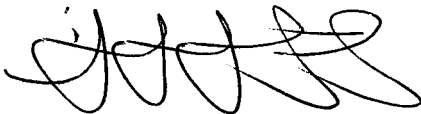
Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra el señor **HECTOR ALONSO OSPINA SÁNCHEZ**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

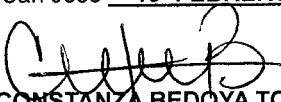
NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 16 de la presente fecha. San José 19 FEBRERO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria